

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 214

TEGUCIGALPA: 14 DE ENERO DE 1902

NUMERO 2.138

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

DECRETO número 2.

### PODER EJECUTIVO

MEMORIA del Ministro de Justicia é Instrucción Pública, Dr. don Juan Angel Arias, presentada al Congreso Nacional Legislativo de 1902.

AVISOS

## PODER LEGISLATIVO

Decreto número 2

### EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1.º—Se autorizan los gastos que impenda el viaje del señor Presidente de la República al puerto de Corinto, donde se verificará una conferencia convenida entre los Mandatarios de Centro-América; y

Art. 2.º—Desde luego se pondrá á la disposición del señor Presidente de la República la suma de veinticinco mil pesos.

Dado en Tegucigalpa, en el Salón de Sesiones, á los seis días del mes de enero de mil novecientos dos.

RAFAEL ALVARADO,  
Presidente.

SILVERIO LAÍNEZ,  
Secretario.

JOAQUÍN SOTO,  
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa: 7 de enero de 1902.

TERENCIO SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

CÉSAR BONILLA.

## PODER EJECUTIVO

### Justicia é Instrucción Pública

#### MEMORIA

del Ministro de Justicia é Instrucción Pública, Dr. don Juan Angel Arias, presentada al Congreso Nacional Legislativo de 1902.

SEÑORES DIPUTADOS:

Al daros cuenta por segunda vez de la labor del Poder Ejecutivo en los ramos de Justicia é Instrucción Pública, durante el año económico que terminó el 31 de julio último, confío en que no podréis menos de reconocer que cuanto se ha hecho en ese lapso de tiempo está en consonancia con los recursos del país, que no permiten, por ahora, un mayor desarrollo en los expresados ramos, ni en lo demás de la Administración Pública, desarrollo que el Gobierno deseara fuese cada vez más lisonjero, palpable y halagador.

Para satisfacer por completo las aspiraciones que éste acaricia en favor de la mayor prosperidad de la Nación, es preciso esperar el aumento de las fuerzas que concurren á dar vida á los pueblos y allegar nuevos y mejores elementos. A tal fin se dirigen sus conatos y esfuerzos, que no se escapan á la sana comprensión del pueblo hondureño.

Para no fatigar vuestra atención con la lectura de esta Memoria, he procurado ser lo más conciso posible, sin omitir por eso los actos más salientes de la Administración; y os acompaño, para mayores detalles, los anexos concernientes á los ramos en referencia.

#### JUSTICIA

Casi nada tengo que agregar al concepto que os expresé en vuestra reunión anterior, con respecto á la marcha de los Tribunales de Justicia y á la conducta de los funcionarios encargados de administrarla. Hoy, como entonces, repito que tengo la arraigada convicción de que, tratándose de la moralidad y rectitud de los Jueces, condiciones tan apetecibles para el logro de los inestimables beneficios de la justicia, Honduras ocupa el lugar que le corresponde en el concierto de las naciones cultas y civilizadas de Hispano-América. Los pocos incidentes desagradables que han ocurrido, originados casi siempre por Abogados ó tinterillos poco es-

crupulosos en el cumplimiento de su elevada misión, no pueden tomarse como muestra ó conclusión del estado general de la administración de justicia. A este respecto sería de conveniencia pública que los Tribunales encargados de corregir dichos abusos fijasen más su atención y aplicasen severamente los castigos señalados por la ley á los que los merecen. Y sin duda sería más eficaz, ya que la necesidad así lo demanda, que el Honorable Congreso Nacional dictase una ley especial, reglamentando de manera más explícita y terminante el ejercicio de la procuración, porque no podréis menos de reconocerlo, señores Diputados: hay algunos Abogados y Procuradores en la República, que por su conducta desordenada y tendencias nada recomendables, merecen que se les suspenda en el ejercicio de su profesión, hasta que den pruebas de haberse rehabilitado en su vida incorrecta y perturbadora del orden social: así se practica en las naciones adelantadas, para enaltecer y dignificar cada día las profesiones y dar la debida protección á los intereses sociales.

Cuestión indiscutible en nuestro país es la independencia con que los Juzgados y Tribunales obran en la esfera de sus atribuciones, acerto que ha expresado en sus respectivos informes la Corte Suprema de Justicia. Dichosos los pueblos que han alcanzado esta gran conquista, que habla muy alto en favor de la cultura de los Gobernantes y constituye una garantía de orden y de progreso para los ciudadanos que, hallándose al abrigo de la arbitrariedad, hacen efectivos sus derechos y se consolidan en el dominio y disfrute de los bienes inherentes á la personalidad humana.

Como en el año anterior, se ha hecho notar el asiduo trabajo de los empleados de Justicia de la República. A 8.302 ascendieron las resoluciones dictadas, fuera de los autos de cárcel: 861 en materia civil, 1.583 en materia criminal y 359 en recursos de amparo, siendo 5.499 el número de sobreesimientos. Esta última cifra, tan excesiva, se explica por el decreto de amnistía que tuvisteis á bien expedir con fecha 10 de enero, y aclarado por decreto de 31 del mismo mes; pensamiento magnánimo al par que de importantes miras sociales, nacido en vuestras primeras sesiones con motivo del advenimiento del nuevo siglo.

Sin embargo de que hubo un aumento de 297 delitos, no podemos quejarnos todavía de gran desmoralización en el pueblo, pues hecho el cómputo respectivo, resulta que no se cometen 5 delitos por día, lo cual informa poca criminalidad, si se toma en cuenta nuestro estado incipiente de cultura.

De los cuadros obtenidos por la Corte Suprema de Justicia, con respecto al Registro de la Propiedad, y referentes á todo el año de 1900, resulta que el importe de las enajena-

ciones de bienes raíces ascendió á. . . . .  
 \$ 806.163.96½, habiendo arrojado el valor del  
 papel sellado y timbres la suma de. . . . .  
 \$ 2.418.82½; el de las hipotecas constituidas,  
 \$ 490.592.37; y el de los préstamos, . . . . .  
 \$ 180.212; notándose que el interés ha osci-  
 lado del uno al seis por ciento mensual.

Se aumentó en 18 el número de Abogados  
 y en 11 el de Notarios Públicos.

De acuerdo con los deseos del Supremo  
 Tribunal de Justicia, se ordenó por el Mi-  
 nisterio respectivo la publicación de la "Ga-  
 ceta Judicial" dos veces por semana, y así se  
 ha verificado desde el 1.º de mayo del año  
 anterior; es, pues, de esperarse que muy en  
 breve no sólo dará cabida á las actas y sen-  
 tencias de la alta Corte, sino que publicará  
 las de los demás Juzgados y Tribunales, y  
 aun estudios jurídicos, políticos y sociales  
 de gran aliento, escritos por los Abogados  
 más notables del país, y principalmente por  
 los funcionarios encargados de declarar y  
 aplicar el derecho y de establecer la jurip-  
 rudencia nacional.

### INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Al ocuparme de la Instrucción Pública, no  
 puedo menos que expresar mi satisfacción,  
 porque, aun con los obstáculos que natural-  
 mente han debido presentarse en tan arduo  
 y civilizador empeño, puedo asegurarnos que  
 el Gobierno no ha dejado de fomentarla y  
 brindarle decidida protección, de forma que  
 la enseñanza en sus diversos grados se ha im-  
 partido con la mayor solicitud posible.

El número de escuelas primarias se ha au-  
 mentado, como lo podréis notar al leer el in-  
 forme del Director General; y aunque mucho  
 deja que desear la enseñanza en cuanto á los  
 métodos establecidos, que no se conforman  
 con el espíritu dominante en el día, el Go-  
 bierno procurará, en cuanto le sea dable, or-  
 ganizarla de la manera más adecuada. No  
 es posible por hoy elevarla á más aventajada  
 ó superior condición; pero á pesar de las di-  
 ficultades con que se ha tropezado en su  
 marcha, mucho representan para nuestra so-  
 ciedad las 784 escuelas que se establecieron  
 en la República durante el tiempo que com-  
 prende este informe, es decir, 16 más que el  
 año anterior, en las que se matricularon  
 28.026 alumnos de uno y otro sexo. En  
 cuanto á la asistencia de éstos, hay que la-  
 mentar todavía la negligencia de muchos pa-  
 dres de familia y el poco celo y energía de  
 las autoridades para que los alumnos concu-  
 rran á las escuelas, y esto que la enseñanza  
 primaria es gratuita y obligatoria, como se  
 establece en la Constitución.

Estudiando las causas del pequeño aumen-  
 to de la criminalidad de que os hablé en lo  
 concerniente al ramo de Justicia, no se pue-  
 de desconocer que entra como principal fac-  
 tor lo imperfecto de nuestra educación, pues  
 es sabido que más nos preocupamos de trans-  
 mitir á la juventud conocimientos instructi-  
 vos y á veces superficiales, que de inculcarles  
 sentimientos de moralidad y patriotismo, que  
 forman la base primordial, á la que debe ten-  
 der principalmente la educación de los actos  
 del hombre.

Me es penoso decir que el número de ni-  
 ñas matriculadas en las escuelas no guarda  
 proporción con el de los varones, pues mien-  
 tras que de éstos se matricularon en toda la  
 República 18.064, de aquéllas sólo concurre-  
 ron á las escuelas 9.962, es decir, un poco  
 más de la mitad, lo cual obedece en gran  
 parte á la considerable distancia que en algu-  
 nos departamentos tienen que recorrer para

concurrir á los centros de educación, y á que  
 no podemos convencernos todavía de la gran  
 influencia que ejerce la mujer en la civiliza-  
 ción de los pueblos; pero hay que trabajar  
 con perseverancia hasta conseguir que el nú-  
 mero de dichos centros de uno y otro sexo  
 sea proporcionado al de niños que se hallen  
 en condiciones de recibir la enseñanza prima-  
 ria.

Mucho tiene que influir, aunque ello no  
 sea la causa única del estado de atraso en que  
 se encuentran las escuelas, la carencia de  
 maestros idóneos, y, por lo tanto, se procu-  
 rará contratarlos de otra parte, bajo las con-  
 diciones más favorables para la Nación. Abri-  
 go la esperanza de que para el año en-  
 trante se podrá dar á los mencionados es-  
 tablecimientos mayor impulso, ya que conta-  
 remos además con los pocos maestros titu-  
 lados que saldrán en el presente de algunas  
 secciones normales establecidas en varios Co-  
 legios de la República.

Estas secciones, de que os hablé el año an-  
 terior, han continuado organizadas en la ma-  
 yor parte de los Colegios establecidos, notán-  
 dose en ellas positivos adelantos. Como se  
 comprende, la disposición en virtud de la  
 cual se fundaron, tiene que ser de carácter  
 transitorio, mientras el Gobierno puede es-  
 tablecer verdaderas escuelas para maestras de  
 uno y otro sexo, como lo dispone la ley. Me-  
 recen el aplauso de los amantes de la instruc-  
 ción, los Gobernadores de Copán, Gracias,  
 Intibucá y Choluteca, por haberse interesa-  
 do de manera efectiva hasta realizar el pro-  
 pósito del Ejecutivo, pues casi son los únicos  
 departamentos en que dichas secciones han  
 dado buenos resultados, por el generoso em-  
 peño de los empleados de que he hecho re-  
 ferencia y de los Directores de sus Colegios  
 respectivos. También está dando buenos re-  
 sultados, y así debía esperarse, por contar  
 con mayores elementos, la Sección Normal  
 establecida en el Instituto Nacional de esta  
 ciudad; y debo mencionar igualmente, como  
 nota característica de la noble iniciativa de  
 los habitantes de la ciudad de Danli, la Sec-  
 ción Normal de Señoritas, fundada bajo muy  
 buenos auspicios en el Colegio de aquella ciu-  
 dad. Con todo, y los inconvenientes que se  
 han presentado, hay 197 alumnos normalis-  
 tas en las secciones de que os he hecho re-  
 ferencia.

Hasta donde las rentas nacionales lo han  
 permitido, se ha pagado la subvención con  
 que el Gobierno contribuye para el sosteni-  
 miento de las escuelas. Quizá se hubiera po-  
 dido hacer con más puntualidad si antes de  
 la vigencia del nuevo Presupuesto General  
 hubiese estado reducida, como lo está ahora,  
 la cantidad que corresponde á cada pueblo,  
 por ser la mitad de lo que realmente gasta en  
 sus escuelas, según los cálculos hechos para  
 la reducción; porque era notoria la irregula-  
 ridad con que procedían la mayor parte de  
 los Municipios, al grado de que algunas es-  
 cuelas eran exclusivamente sostenidas por el  
 Gobierno, y en algunos casos empleaban la  
 subvención en otro objeto.

De las Escuelas Superiores de Señoritas  
 que se establecieron, merece mención especial  
 la de esta ciudad, por los resultados satisfac-  
 torios que de ella se han obtenido.

Igualmente son dignas de mencionarse la  
 Escuela Normal de Maestras que dirige la se-  
 ñorita Jesús Medina, lo mismo que la de mo-  
 das, costura blanca, bordado y flores, de do-  
 ña Antonia Carbó y Montardo; ambas se  
 encuentran bien organizadas y han dado el  
 provecho esperado. A las mencionadas es-  
 cuelas concurren 251 alumnas.

En la fecha designada por la ley se practi-  
 caron las pruebas de fin de año en todos los

planteles de enseñanza primaria de la Repú-  
 blica; y partiendo de los informes recogidos,  
 el adelanto ha correspondido en gran parte á  
 los esfuerzos del Gobierno y de los Municipios.

\* \*

El Gobierno, siempre solícito por la forma-  
 ción de ciudadanos que tengan la íntima con-  
 vicción de sus derechos y obligaciones para  
 con la patria y la familia, que interpreten  
 rectamente las garantías que establece la  
 Constitución Política y no sean víctima de la  
 ignorancia, ha procurado consagrar preferen-  
 te atención al desarrollo de la instrucción  
 primaria, pero sin descuidar la segunda en-  
 señanza; y al efecto se ha continuado impar-  
 tiendo en los 13 Colegios nacionales y en los  
 dos privados que hay en la República: aunque  
 ellos han tropezado con grandes dificultades  
 para su sostenimiento, al fin y al cabo no po-  
 demos quejarnos de los resultados obtenidos,  
 ni desconocer los esfuerzos del Gobierno y de  
 los particulares. Este favorable concepto se  
 desprende de los informes que en su oportu-  
 nidad remitieron las comisiones encargadas  
 de presenciar los exámenes de prueba. Cier-  
 tamente, no creo que los exámenes den la me-  
 dida de los progresos alcanzados, ni menos en  
 la forma que se llevan á cabo, ya que es bien  
 conocido el poco interés que los jurados se to-  
 man al desempeñar su cometido, por no asig-  
 narse ninguna retribución por su trabajo; y  
 aunque el Consejo Supremo de Instrucción  
 Pública, por acuerdo de 19 de octubre de 88,  
 estableció que era obligatorio aquel servicio  
 para todos los individuos que hubiesen adqui-  
 rido títulos académicos en la República ó es-  
 tuviesen incorporados, y que incurrirían en  
 multa de cinco á diez pesos los que se rehusa-  
 sen á prestarlo sin causa justa, debidamente  
 comprobada, los jefes de los establecimientos  
 no pueden darle cumplimiento sin atraerse  
 el odio y la enemistad de los demás. Esto,  
 aparte de otros hechos que se notan, por los  
 cuales se viene en conocimiento de que algu-  
 nos alumnos no se preocupan más que de sa-  
 lir aprobados en las asignaturas, sin impor-  
 tarles el empleo de cualquier medio. Mien-  
 tras no sustituyamos el actual procedimiento  
 con otras formas ó maneras de conocer el  
 grado de adelanto adquirido por los estudian-  
 tes durante el año lectivo, no podremos cer-  
 ciorarnos con verdad del aprovechamiento de  
 los alumnos por medio de las pruebas en  
 referencia. Se hace necesario dictar una  
 disposición que tenga por objeto retribuir á  
 los examinadores, aunque sea con un módico  
 estipendio. De esta manera se evitarán difi-  
 cultades á los Directores de los establecimen-  
 tos de enseñanza y se dará mayor formalidad  
 á los actos.

Durante el período de que os doy cuenta  
 han asistido á todos los Colegios 662 alum-  
 nos; habiéndose graduado 39 en Ciencias y  
 Letras. Sin desconocer los patrióticos es-  
 fuerzos de las personas que han regentado  
 los diferentes Colegios de la República, con  
 más ó menos elementos, debo hacer mención  
 especial del Colegio de Santa Rosa, que dirige  
 con laudable solicitud é interés el señor  
 don Jesús María Rodríguez; y de los de Dan-  
 li, Santa Bárbara, Comayagua, Choluteca y  
 el Instituto de esta capital, dirigidos respec-  
 tivamente, con bastante acierto, por los pro-  
 fesores don Pedro Nufio, don Carlos W. Ben-  
 net, don Luis Landa, don Teófilo J. Gon-  
 zález y don Maximiliano Sagastume. Este  
 último establecimiento ha mejorado su per-  
 sonal docente con el ingreso de los jóvenes  
 don Pedro P. Amaya, don Manuel F. Bara-  
 hona y don Carlos M. Lagos, que coronaron  
 sus estudios pedagógicos con muy buen éxito  
 en la República de Chile.

Los informes que se han recibido de los jóvenes que se enviaron á Europa el año anterior á estudiar Comercio, Mecánica y Electricidad, han sido siempre satisfactorios. Con fecha 14 de marzo y 18 de junio del año anterior, en cumplimiento del decreto número 50, del Congreso Nacional, fecha 25 de enero de 1899, se acordó mandar á los jóvenes Hipólito Cano y Leonidas Pineda á estudiar Litografía y Agricultura y Veterinaria, respectivamente. El joven Cano fué instalado en uno de los principales establecimientos litográficos de los Estados Unidos de América, y el joven Pineda hace en París sus estudios preparatorios para ingresar á uno de los mejores establecimientos agrónomos de Francia. Por manera que sólo falta enviar los jóvenes que deben hacer estudios de Arquitectura y Minería para completar el número á que se refiere el mencionado decreto.

Por lo que respecta á los alumnos que hacen sus estudios por cuenta del Estado, debo informaros que, en lo general, han correspondido al favor del Gobierno, y que el Ministerio de mi cargo ha tenido el celo debido para retirar la pensión á los que han mostrado poca dedicación y aptitudes para el estudio. Como os manifesté anteriormente, sólo se han concedido becas, del año pasado para esta parte, á los jóvenes que se han comprometido á seguir la carrera del Magisterio. Muy pronto veréis confirmado el provecho que se ostentará de esta disposición.

\* \* \*

Ninguna novedad se ha introducido en la organización de la Enseñanza Profesional. Desde que se nombró el Rector, Vicerrector y Secretario de la Universidad Central, las Facultades han marchado del mejor modo, principalmente la de Jurisprudencia y CC. PP., por contar con un numeroso y competente profesorado, celoso en el cumplimiento de sus deberes, con muy raras excepciones. Es indudable que la disciplina ha dejado menos que desear, debido al respeto que les inspira el personal administrativo de la Universidad, de que antes carecía.

Con el objeto de darle una organización más conveniente y fructuosa á la Escuela de Medicina, fué trasladada, desde el mes de mayo, al edificio destinado para ella, habiéndose conseguido además, con esto, la mayor amplitud y comodidad para el servicio de la Facultad de Jurisprudencia, Instituto Nacional, Biblioteca y Rectorado. Con esta traslación, y la asistencia de los profesores, que fué más puntual en los últimos meses, puedo aseguraros que la Facultad de Medicina y Cirugía, aunque está lejos de encontrarse á la altura deseada, mejoró ostensiblemente; y abrigo la esperanza de que se obtendrán resultados más satisfactorios en el año venidero, por la circunstancia de encontrarse en esta capital, dispuestos á prestar sus servicios, nuevos y competentes Facultativos, con quienes podrá dividirse con provecho el desempeño de las cátedras. A las aulas de ambas Facultades concurrieron 111 alumnos, notándose un aumento considerable en los de Medicina, con relación á los del año pasado.

La Escuela de Derecho de Comayagua ha continuado con el mismo buen nombre que ha sabido conquistarse. El número de alumnos que en ella cursaron se elevó á 31.

El Rectorado de la Universidad Central extendió en el año los siguientes títulos: de Licenciado en Medicina y Cirugía, á los señores don Vicente Idiáquez, don Carlos J. Pinel y don Medardo Galeano Trejo; de Li-

enciado en Jurisprudencia y Ciencias Políticas, á los señores don Guillermo Moncada, don Carlos Zelaya Z., don Francisco Galeano Trejo, don J. Daniel Boquín, don Román Meza h., don José de la Paz Joya, don Remigio M. Salinas, don Matías Z. Castillo, don Rafael Callejas, don Isidro R. Amaya, don Wenceslao Orellana, don Sabino Mass, don Luis Revelo, don Remigio Díaz Z., don Jesús Bendaña h., don Roque J. López y don Filadelfo Martínez López.

A juzgar por el número de jóvenes titulados, es halagadora la situación de la enseñanza profesional, por más que todavía deploramos la falta de la Facultad de Ciencias, tan necesaria para que la juventud, llena de aspiraciones y de grandes promesas, encuentre otra fuente donde poder templar su sed de progreso intelectual.

El Consejo Supremo de Instrucción Pública ha estado ejerciendo sus funciones con bastante regularidad; y se ha ocupado en estudiar y resolver todos los asuntos que el Ejecutivo ha sometido á su conocimiento, según las facultades que la ley concede á tan elevado Cuerpo.

Varios autores de libros de enseñanza elemental, tanto nacionales como extranjeros, han presentado solicitudes para la impresión gratuita de sus manuscritos, dejando una parte de la edición á beneficio del Estado, y proponiendo, además, su adopción como textos de enseñanza oficiales. Siendo desfavorable en lo general la opinión del Consejo, con respecto al mérito de dichas obras, hasta la fecha no se ha aceptado ninguna propuesta. Es la mente del Gobierno dar el mayor apoyo á los autores de libros, principalmente nacionales, pero con tal que se distingan por sus excelentes cualidades literarias ó científicas, según el asunto de que traten.

Desde el año pasado os manifesté la necesidad que existe de reformar las leyes de Instrucción Pública ó de hacerlas nuevamente; y al efecto se comisionó al Rector de la Universidad Central para que llevase á cabo dicho trabajo. Tengo informes de que está ya casi terminado, y quizá pueda daros cuenta de él antes de la clausura de vuestras sesiones.

*Señores Diputados:*

He terminado la breve reseña que se relaciona con los asuntos de los importantes ramos de Justicia é Instrucción Pública; y en conclusión permitidme expresaros, una vez más, el concepto de que el Gobierno del progresista General don Terencio Sierra, que comprende perfectamente bien á qué grado de prosperidad y esplendor se elevan los Estados por el imperio irresistible del saber y de la razón, hace esfuerzos, en la medida de los recursos disponibles, para ensanchar la esfera de los conocimientos y perfeccionar la educación de la juventud, especialmente en lo moral, porque no se concibe la República donde falta la moralidad, como tampoco se concibe su estabilidad sin una cumplida administración de justicia, que vele por el mantenimiento de los derechos y garantías de los ciudadanos. Inspirada la Representación Nacional en estos elevados ideales, que, sin duda, son los que profesa, sabrá consagrar sus luces y patriotismo á su realización, secundando los propósitos del Gobierno, á fin de lograr de consuno el engrandecimiento y ventura de nuestra patria común.

JUAN A. ARIAS.

Tegucigalpa: enero de 1902.

## AVISOS

### Correos

Se pone en conocimiento del público que desde esta fecha en adelante no se recibirá, en ninguna oficina de Correos de la República, correspondencia que no cumpla exactamente con lo dispuesto en el artículo 95 del título XXV del Reglamento de Correos, que dice:—“Las cartas deben depositarse perfectamente cerradas, sin ninguna rotura ni suciedad en los bordes del pegamento. Será rechazada toda pieza que se presente con algunos de estos defectos; y si se hubiere depositado en los buzones, se dejará en rezago.”

Dirección General de Correos.—Tegucigalpa: 25 de diciembre de 1901.

EUSEBIO TOLEDO,  
Director General.

### Aviso al comercio

Para evitar reclamaciones y perjuicios, se suplica á los interesados que adviertan á sus corresponsales del exterior que pongan más cuidado en el empaque de fardos postales y encomiendas, pues la mayor parte de las veces vienen éstos deshechos, y los objetos contenidos en ellos se ensucian y deterioran. Sería conveniente que estos artículos vinieran envueltos en género y cosidos, ó en tela impermeable.

Dirección General de Correos.—Enero de 1902.

EUSEBIO TOLEDO,  
Director.

### Contrata postal

En la segunda quincena del presente mes, se rematará en el mejor postor la Contrata para el transporte de la correspondencia entre esta capital y la ciudad de Yoro, lo que pongo en conocimiento de los interesados, á fin de que presenten las propuestas correspondientes.

Dirección General de Correos.—Enero de 1902.

EUSEBIO TOLEDO,  
Director.

### EMILIO M. CASTILLO,

Juez de Paz suplente de lo Criminal de esta ciudad, al señor Redactor de “La Gaceta” oficial, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber el auto que á la letra dice así:—“Juzgado de Paz de lo Criminal.—Comayagua: 26 de octubre de 1901.—Visto el sumario instruido para averiguar el delito de lesiones inferidas á María de la Cruz Benítez, de este municipio.—Resulta: que el 18 de septiembre último este Juzgado de Paz principió la investigación del delito y su autor.—Considerando: que el cuerpo del delito se halla bien comprobado con el dictamen del Médico Forense; y—Considerando: que de las diligencias practicadas se desprende la ejecución del delito de lesiones: que de autos resulta probado que Eustaquio Benítez es el autor del predicho

delito; por tanto, este Juzgado de Paz de lo Criminal, á nombre de la República y en observancia de lo dispuesto en los artículos 33 de la Constitución Política, 407, número 4.º, y 408 del Código Penal; 1.757 y 1.758 del Código de Procedimientos, decreta la prisión provisional contra el enunciado Eustaquio Benítez; á cuyo efecto librese mandamiento en la forma de estilo al Alcalde de estas cárceles para que reciba á dicho delincuente; ordena que se embarguen bienes del reo, en cantidad de cien pesos, para responder á las resultas civiles del juicio; para lo cual librese despacho al Alcalde auxiliar del caserío La Laguna, de este municipio, á menos que el reo presente fianza por igual valor.—Habiendo dado aviso á estos oficios el Inspector de Policía y Hacienda don Francisco Quirós de no haber capturado al reo Eustaquio Benítez por no encontrarse en el caserío de La Laguna ni en esta ciudad; en consecuencia, librese requisitoria á los Jueces de instrucción de la República, para que lo capturen y mantengan con las debidas seguridades, dando parte á este Tribunal de su aprehensión. Filiación del reo: es de veinticinco años, casado, labrador, trigueño, ladino, lampiño, bigote algo poblado, de ojos vivos, descalzo, viste drill, sombrero de junco; tiene tres hijos varones y una mujer.—Requírase al reo para que comparezca, dentro de veinte días, á este despacho, y pasado el término se le declarará la rebeldía.—Remítase copia íntegra de la presente á la Redacción de "La Gaceta" oficial de la República, para su publicación: únase un ejemplar de dicho periódico á esta causa; fíjese también esta requisitoria en la tabla de avisos de este Juzgado y en los lugares más visibles de esta ciudad.—Artículos 1.765, 1.766, 1.767, 1.768, 2.082 y 2.083 del Código de Procedimientos.—Emilio M. Castillo.—Juan E. Zelaya, Secretario.—Conforme con su original, libro, sello y firma la presente en Comayagua, á los veinte y ocho días del mes de octubre de mil novecientos uno.—Emilio M. Castillo.—Juan E. Zelaya, Secretario. 6

Se solicita una zona mineral en el departamento de Colón.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que en 31 de julio del año próximo pasado se presentó al Poder Ejecutivo el señor Morris Keamey, pidiendo que, en jurisdicción de San Luis, Balfate, en el departamento de Colón, se le conceda una zona mineral de mil hectáreas, la cual está limitada en todos sus rumbos por terrenos nacionales incultos, y sita en cerro virgen. La zona expresada llevará el nombre de "Minas de Pelican"; y su perímetro se demarcará así: al Norte, siete mil quinientos metros; al Sur, igual número; al Oriente, ochocientos metros; y al Occidente, mil quinientos metros.

Para los efectos de ley se publica el presente.

Tegucigalpa, 8 de enero de 1902.

24 3 *Francisco Altschul.*

Se solicita una zona mineral en jurisdicción de Salamá, departamento de Olancho.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha 21 del corriente se ha presentado al Poder Ejecutivo el señor Licenciado don Miguel Oqueli Bustillo, como apoderado de los señores General don Miguel R. Dávila, don Manuel Herrera V. y

don Rosendo Sierra, pidiendo se conceda á éstos una zona mineral de ciento cincuenta hectáreas en el lugar conocido con el nombre de "Wil," en jurisdicción municipal de Salamá, departamento de Olancho, la que se describirá así: partirá la medida cincuenta metros al Norte de la boca de la quebrada La Fria, al Norte del Rio del Panal; y recorrerá al Sur, atravesando el río, dos mil quinientos metros; de allí, cambiando el Oriente, mil metros; de allí, al Norte, dos mil quinientos metros, repasando el río; y mil metros de allí al punto de partida, donde cerrará la medida. Los límites de la zona son: al Norte, Cerro del Tarro, al Sur y Poniente, Quebrada de Arenas; y al Oriente, quebrada Barranquilla y valle de Ulúa.

Para los fines de ley se publica el presente.

Tegucigalpa, 24 de diciembre de 1901.

24 3 *Francisco Altschul.*

#### JUAN ANTONIO MORILLO,

Juez de Paz propietario de este puerto, á todos los Jueces de instrucción de la República, hago saber: que en esta fecha se ha decretado, en el Juzgado de mi cargo, prisión provisional á Diego é Higinio Zelaya Oliver, vecinos de Salamá, departamento de Olancho, por el delito de desacato á la autoridad, de conformidad con los artículos 33 de la Constitución Política y 1.758, inciso 3.º, del Código de Procedimientos; y habiéndose evadido de estas cárceles los presuntos reos, por cuya razón no se les ha hecho la notificación correspondiente, á Uds. suplico y exhorto á nombre de la ley á fin de que si aparecen en su jurisdicción se sirvan capturarlos y remitirlos á esta cárcel, con las seguridades necesarias; ofreciéndoles mi reciprocidad en casos semejantes. Filiación de los reos: estatura regular, descalzos, visten pantalón y chaqueta, de 36 años de edad el primero y de 19 años el último, color algo blancos, barbilampiños y sin bigote.—Tela: 4 de septiembre de 1901.—Juan Antonio Morillo.—Entimo U. Meléndez, Srío.

#### TRANSITO NUÑEZ,

Juez de Paz suplente de esta demarcación, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en este Juzgado se instruye proceso de oficio y se ha decretado prisión provisional á don Eduardo Vides, de generales desconocidas, por el delito de defraudación fiscal, consistente en haber extraído de esta República á la de El Salvador unos siete bueyes sin haber pagado los derechos correspondientes; y como ese sujeto no ha sido encontrado para ser oído y notificarle los autos de procesamiento y prisión provisional, á Uds. requiero, en nombre de la ley, para que, en caso de aparecer en sus jurisdicciones, lo capturen y remitan á la orden de este Juzgado, que lo mismo haré en casos semejantes.—Librado en Guarita, á veintiocho de septiembre de mil novecientos uno.—Tránsito Núñez.—Angel María Morales.—Andrés Romero.

#### EMILIO M. CASTILLO,

Juez de Paz suplente de lo criminal de la ciudad de Comayagua, al señor Redactor de "La Gaceta," periódico oficial, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber el auto que á la letra

dice:—"Juzgado de Paz de lo Criminal.—Comayagua: 16 de octubre de 1901.—Visto el sumario instruido para averiguar el delito de falsificación de firma del Juez de Letras de este departamento, Licenciado don Jesús Bendaña h.—Resulta: que el día 25 de septiembre último se presentó á mis oficios el expresado Bendaña h., denunciando el delito de falsificación de firma, acompañando á su solicitud la nota en que aparece cometido dicho delito.—Resulta: que este Juzgado de Paz principió la investigación del caso; y á los ocho días del mes de octubre del año en curso se averiguó su autor y levísima presunción de complicidad.—Considerando: que el cuerpo del delito se halla bien comprobado con los dictámenes de los peritos, Bachilleres Manuel Matute y Paulino M. Nolasco, en cuanto á la firma; Bachilleres Porfirio Boquin y Aniceto M. Varela, respecto al sello; y telegrafistas Encarnación Mejía Cáceres y Arturo Bermúdez, acerca de la letra de la nota falsa.—Considerando: que de las diligencias practicadas se desprende la ejecución del delito de falsificación; y que de autos resulta plenamente probado que Antonio C. Bustillo es el autor del delito; y que, en concepto del sucrito, no suede lo mismo respecto de los prevenidos Juan Angel Mejía y Abraham Suazo; por tanto, este Juzgado de Paz de lo Criminal, en nombre de la República y en observancia de los artículos 33 de la Constitución Política, 1.757, 1.758 del Código de Procedimientos y 296 del Código Penal, decreta la prisión provisional del enunciado Antonio C. Bustillo, á cuyo efecto se librá el mandamiento de estilo al Alcalde de estas cárceles para que reciba al susodicho individuo; ordena que se embarguen bienes del reo, en cantidad de ciento cincuenta pesos, para responder á las resultas civiles del juicio, para lo cual se librá despacho al Alcalde auxiliar del Barrio Abajo de esta ciudad, á menos que el reo presente fianza por igual valor; y sobresee provisionalmente en cuanto á Juan Angel Mejía y Abraham Suazo; debiendo elevarse esta providencia, en consulta, al conocimiento de la Honorable Corte de Apelaciones.—Y habiendo dado aviso á este despacho el Inspector de Policía y Hacienda don Francisco Quirós de no haber capturado al reo Bustillo por no encontrarse en esta población, en consecuencia, librese requisitoria á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, para que lo capturen y mantengan con las debidas seguridades, dando parte á este Tribunal de su aprehensión.—Filiación del reo: como de treinta años, estudiante de Jurisprudencia y de este municipio, tamaño mediano, trigueño, pelo negro, no tiene cicatriz visible, viste casimir, saco, chaleco y pantalón, calzado de botín, sombrero de paja; ofrezcoles reciprocidad en iguales casos.—Requírase al reo para que comparezca, dentro de quince días, á este despacho; de lo contrario se le declarará rebelde.—Remítase copia íntegra de la presente á la Redacción de "La Gaceta" oficial de la República, para su publicación: únase un ejemplar de este periódico á la causa; fíjese copia en la tabla de avisos de este Juzgado.—Artículos 1.886, 1.765, 1.766, 1.767, 1.768, 2.082 y 2.083 del Código de Procedimientos.—Notifíquese.—Emilio M. Castillo.—Julían Blanco h., Secretario.—De acuerdo con su original, para que Ud. se digne cumplimentarlo, libro, sello y firma esta copia en Comayagua, á los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos uno.—Emilio M. Castillo.—Julían Blanco h., Secretario. 20